CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural



Fecha: 16 de marzo de 2012

Ref: DGDSMR/SSS

Asunto: Rtdo. RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN CRITERIOS

ADICIONALES Y PLUSES PORCENTUALES

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL ANDÉVALO **OCCIDENTAL**

A/A Sra. Gerente C/ Pepe Toronjo, 2 21520 ALOSNO HUELVA

23/03/12 20/2/0221

Se adjunta Resolución de 15 de marzo de 2012, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se modifica la Resolución de 24 de febrero de 2010 y la Resolución de 21 de julio de 2010, de la citada Dirección General, por la que se validan los criterios adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales propuestos por el Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental.

LA JEFA DE SERVICIO

Fdo: Susana de Sarriá Sopeña

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Resolución de 15 de marzo de 2012, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se modifica la Resolución de 24 de febrero de 2010 y Resolución de 21 de julio de 2010, de la citada Dirección General, por la que se validan los criterios adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales propuestos por el Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Regla 114, de la Versión 2, de la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global, establece que los criterios de valoración de solicitudes se dividen en criterios básicos y criterios adicionales.

Son criterios adicionales los determinados por cada Grupo de Desarrollo Rural en función de las características socioeconómicas y medioambientales de su ámbito de actuación y, en su caso, de influencia, y de las previsiones realizadas en su propia Estrategia de Actuación Global.

Los Grupos establecerán al menos tres criterios adicionales perfectamente definidos, objetivos y cuantificables, aprobados por los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural de los Grupos. Tras esta aprobación, el Grupo remitirá la propuesta de los mencionados criterios adicionales a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para su validación y serán publicados en la página web del Grupo para el conocimiento de los promotores.

Asimismo, en la Regla 115 de la citado Instrucción, se establece que los proyectos podrán mejorar sus porcentajes de subvención previa mediante la adición de Pluses Porcentuales, que serán definidos y aprobados por los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural de los Grupos.

Los pluses porcentuales deben ser concretos, objetivos y deberán estar cuantificados, y podrán alcanzar un máximo de 15 puntos.

El Grupo de Desarrollo Rural remitirá la propuesta de pluses porcentuales a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para su validación y serán publicados en la página web del Grupo para el conocimiento de los promotores.

SEGUNDO.- A estos efectos, el Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental remitió a esta Consejería de Agricultura y Pesca, la propuesta de Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales, una vez adoptados por su Consejo Territorial.

Mediante **Resolución de 24 de febrero de 2010**, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural validó los Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales presentados por el Grupo de Desarrollo del Andévalo Occidental de conformidad con la normativa aplicable.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TERCERO.- Con posterioridad, con fecha de 8 de junio de 2010, el Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental, presentó en esta Consejería de Agricultura y Pesca solicitud de modificación de los Pluses Porcentuales aprobados por la citada Resolución de 24 de febrero de 2010, de esta Dirección General. Dicha modificación fue acordada por el Consejo Territorial el 27 de mayo de 2010.

Mediante **Resolución de 21 de julio de 2010**, de esta Dirección General, se modificaba el Resuelvo Segundo de la citada Resolución de 24 de febrero de 2010, validando los Pluses Porcentuales propuestos por el Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental, de conformidad con la solicitud de modificación presentada por el citado Grupo, que sustituyen a los Pluses Porcentuales aprobados por Resolución de 24 de febrero de 2010.

CUARTO.- Con fecha de entrada en esta Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de marzo de 2012, el referido Grupo presenta escrito solicitando la validación de los Criterios Adicionales y los Pluses Porcentuales aprobados por su Consejo Territorial en sesión celebrada el día 23 de febrero del presente, adjuntando Acta de la misma.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de planificar y ejecutar las medidas dirigidas a la diversificación y desarrollo económico de las zonas rurales, así como la organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente el Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos en aplicación del enfoque Leader y la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

TERCERO.- La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con la solicitud de modificación presentada por el Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental con fecha 9 de marzo de 2012, ha estimado la conveniencia y oportunidad de modificar los Criterios Adicionales aprobados por Resolución de 24 de febrero de 2010 de esta Dirección General y los Pluses Porcentuales aprobados mediante Resolución de 21 de julio de 2010, que modificaba la citada Resolución.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Resuelvo Primero de la Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se validan los Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales propuestos por el Grupo de Desarrollo del Andévalo Occidental.

SEGUNDO.- Modificar el Resuelvo Segundo de la Resolución de 21 de julio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se validan los Pluses Porcentuales de valoración de solicitudes propuestos por el referido Grupo con fecha 8 de junio de 2010.

TERCERO.- Validar los Criterios Adicionales y los Pluses Porcentuales que se acompañan como Anexo 1 y Anexo 2 de la presente Resolución que sustituyen a los aprobados por Resolución de 24 de febrero de 2010 y por Resolución de 21 de julio de 2010, de conformidad con la solicitud de modificación presentada por el Grupo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDÍO RURAL

Fdo.: Isabel Mª Aguillera Gar

ANEXO 1. CRITERIOS ADICIONALES (HU-01 Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental)

CRITERIOS ADICIONALES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Tipo de proyectos	PRODUCTIVO/ NO PRODUCTIVO
1 POBLACIÓN	
Si el proyecto afecta a toda la comarca o más de 3 municipios	10
Proyectos realizados en municipios con una población menor de 5.000 habitantes	9
Proyectos realizados en municipios con una población superior 5.000 habitantes	. 8
Proyectos realizados en manicipios estresas p	Máximo 10
2 TIPOLOGIA DEL SOLICITANTE	
Proyectos cuyos solicitantes sena los que a continuación se relacionan: Grupos de Desarrollo Rural, Entidades locales, municipales y/o supramunicipales u otros organismos públicos con implantación comarcal, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Asociaciones profesionales agrarias, Asociaciones de mujeres y Asociaciones de jóvenes.	15
Resto de solicitantes	10
Resto de solicitantes	Máximo 15
3 REPERCUSIÓN DEL PROYECTO EN EL TERRITORIO	
Proyectos cuya ejecución generan beneficios sociales (incluye los proyectos que supongan mantenimiento y/o creación de empleo), culturales, ambientales y/o patrimoniales	5
Proyectos cuya ejecución NO generan beneficios sociales, culturales, ambientales y/o	0
patrimoniales	Máximo 5
Criterios adicionales: PUNTUACIÓN MÁXIMA	30
SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	100

ANEXO 2. PLUSES PORCENTUALES (HU-01 Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental)

	Puntuación
PLUSES PORCENTUALES	Maxima
	(%)
Proyectos que contribuyan a la corrección de desequilibrios territoriales y/o tengan carácter demostrativo	5 %
Proyectos cuyo presupuesto de inversión sea inferior a 500.000 €	9%
Proyectos ejecutados o que afecten directamente a municipios cuya renta neta media declarada (medida según SIMA) sea inferior a la media comarcal	1 %
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA PLUSES PORCENTUALES (%)	15 %